

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0357-2023-MSB-GM-GSH-UDC

San Borja, 20 de febrero de 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE N° 9202-2022** de fecha 16 de diciembre de 2022; la **CORRESPONDENCIA N° 2263-2023**, de fecha 10 de febrero de 2023; presentado por la **INVERSIONES MEDICAS PERUANAS S.A.C.**, con RUC N° 20510497482, representado por el señor QUIROZ FRANCKOWIAK STEPHEN THOMAS, identificado con DNI N° 07817135, **SOLICITA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** de la Resolución de Unidad N° 1729-2022-MSB-GM-GSH-UDC y el Certificado de ITSE N° 1531-2022, ambos de fecha 27 de diciembre de 2022, otorgado al establecimiento objeto de inspección para desarrollar el giro de **CENTRO MEDICO (SERVICIO MEDICO DE APOYO HEMODIALISIS)**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **CALLE SISLEY N° 108 MZ. A-3, LT. 1-2, CORPAC, 1RA ZONA - SAN BORJA**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **EXPEDIENTE N° 9202-2022** de fecha 16 de diciembre de 2022, presentado por la **INVERSIONES MEDICAS PERUANAS S.A.C.**, en adelante la “empresa administrada”, **solicitó la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al Inicio de Actividades** para desarrollar el giro de **CENTRO MEDICO (SERVICIO MEDICO DE APOYO HEMODIALISIS)**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **CALLE SISLEY N° 108 MZ. A-3, LT. 1-2, CORPAC, 1RA ZONA - SAN BORJA**, con una calificación de **Riesgo Medio**, según la Matriz de Riesgo, con un **área ocupada de 270.00 m²**, **Capacidad de Aforo de 31 personas**.

Que, mediante **CORRESPONDENCIA N° 2263-2023**, de fecha 10 de febrero de 2023; la empresa administrada comunica que por error material, se consigno en la fecha de caducidad el día 27 de diciembre de 2022 y lo correcto es 27 de diciembre de 2024, por lo que, presenta como sustento copia del Certificado ITSE N° 1531-2022.

Que, de la revisión de los actuados se colige la existencia de un error material involuntario por parte de la entidad municipal en el extremo de la fecha de caducidad **DONDE DICE:** 27/12/2022; **DEBE DECIR:** 27/12/2024. Por lo que, procedemos efectuar la rectificación administrativa en la Resolución de Unidad N° 1729-2022-MSB-GM-GSH-UDC y el Certificado de ITSE N° 1531-2022, ambos de fecha 27 de diciembre de 2022, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 212° inciso 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: **“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.**

En concordancia, con el inciso 1.3 del artículo III del Título Preliminar del D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, contempla el Principio de Impulso de Oficio, que a la letra dice: **“Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resultan convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias”.**

De conformidad a las atribuciones conferidas de la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba la estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; TUO de la Ley N°

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0357-2023-MSB-GM-GSH-UDC

27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General; el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material involuntario de parte de la entidad municipal contenido en la Resolución de Unidad N° 1729-2022-MSB-GM-GSH-UDC y el Certificado de ITSE N° 1531-2022, ambos de fecha 27 de diciembre de 2022, en el extremo del la fecha de caducidad; en consecuencia:

DONDE DICE: 27/12/2022

DEBE DECIR: 27/12/2024

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que en los demás extremos de la Resolución de Unidad y del Certificado de ITSE, Clasificado con Nivel de Riesgo Medio según la Matriz de Riesgo quedan **FIRMES, EN BASE A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN DICHA RESOLUCIÓN.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA
JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE